



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta. Número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

Circular

Visto el expediente instruido a instancia de D.^a MARIA JOSEFA VILDARTE MEDIAVILLA, viuda de Higuero, vecina de TRUJILLO, solicitando sean vedados dos cercados de su propiedad, denominados «ALARGO DE ABAJO» y «ALARGO DE ARRIBA», sitos en la finca denominada «CERCAS DE DON DIEGO», del término municipal de dicha ciudad, en una extensión aproximada de ochenta hectáreas; y habiéndose cumplido en la tramitación de citado expediente con todos los requisitos que determina la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación, este Gobierno ha acordado declarar VEDADO DE CAZA, los cercados de referencia, en la extensión indicada.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 11 de Octubre de 1950. —El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ MALO.

4360

Diputación Provincial

EXTRACTO de las resoluciones presidenciales de fecha 25 de Agosto de 1950, de conformidad con lo informado por la Sección de Gobierno.

Aceptar el ofrecimiento de la Superiora del Colegio de Surdomudos y Ciegos de la Purísima, sobre el envío de niñas de esta provincia y en su consecuencia que acepte el internado de 5 niñas, mediante el pago mensual de 300 pesetas por cada una de ellas.

Aprobar nóminas de estancias de menores de esta provincia en el Tribunal Tutelar de Menores de Valladolid.

Conceder a Eduardo Vacas Pizarro su emancipación del Colegio de San Francisco, con la gratificación de 500 pesetas a que se ha hecho acreedor por su buena conducta.

Que ingrese en el Colegio de la Inmaculada la niña Crisanta Cabello Solís.

Conceder anticipos de mensualidades a empleados de esta Diputación.

Aprobar el Padrón de Solares del Ayuntamiento de Plasencia.

Relevar del pago de la Tasa de Rodaje a los vecinos de Villar del Pedroso, D. Gabriel Medina Torrecillas, D. Julio Torrecillas Jarilló, D. Francisco Jarillo, D. Juan Ayusa Muñoz, D. Eugenio Ayuso Díaz y D. Rufino de la Cruz (viuda de), y a D. Vicente Castro Rodríguez, de La Cumbre.

Denegar la reclamación presentada contra la Tasa de Rodaje, de don Pedro Gracia Delgado, de Cabeza del Buey y doña Luisa Torres, de Don Benito.

Aprobar varias cuentas de obras de construcción de caminos vecinales.

Conceder autorizaciones para edificar en zonas lindantes con caminos vecinales.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Cáceres, 9 de Octubre de 1950. —El Presidente, LUIS GRANDE BAU-DESSON.

4257

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

EDICTO

Anuncio para la subasta de inmuebles Provincia de Cáceres.—Zona de Alcántara.—Término municipal de Zarza la Mayor.—Contribución rústica.—Años 1946 y 1947

Don Telesforo Godoy Vinagre, Agente Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en expresada zona.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo, que seguido por débitos a Hacienda Pública, contra viuda de Guillermo Revelo Canales, propietario del término municipal de Zarza la Mayor, se ha dictado, con fecha de hoy, providencia, acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se expresan, cuyo acto presidirá el señor Juez de Paz y se celebrará el 25 del corriente, en el Juzgado de Paz, a las once horas.

Providencia

Autorizado por la Tesorería de Hacienda, con fecha 25 de Septiembre, conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de

inmuebles al deudor viuda de Guillermo Revelo Canales, cuyo embargo se realizó por providencia de 8 de Abril, se acuerda la celebración de la misma para el día 24 del corriente, a las once horas, en el Juzgado de Paz, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta, acto que será presidido por el señor Juez de Paz y en el que se observarán las prescripciones del artículo 105 del propio Estatuto.

Notifíquese esta providencia al deudor y acreedor hipotecario en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, fijando uno de los mismos en la Casa Consistorial de Zarza la Mayor.

Lo que hago público, por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento del que desee tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 104 del vigente Estatuto de Recaudación y apremios.

Pueblo en que radica la finca, Zarza la Mayor, una parcela de terreno, al sitio de «La Cañada», polígono 31, parcela 141, de extensión 1 hectáreas, 51 áreas y 93 centiáreas; riqueza imponible de 102'18 pesetas; linda por N., con 118 de Ambrosio Zangre; E., con 140 de Ezequiel Andrade Borrega; S., 103 de Francisco Morán, y O., con 142 de Manuel Ballesteros Gazpar; capitalización de la misma, 2.043'60 pesetas; cargas que la gravan, ninguna, y valor para la subasta 2.043'60 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.^a Que los títulos de propiedad de los bienes no los han presentado y sólo consta la certificación del señor Registrador de la Propiedad del partido y la del señor Ingeniero Jefe del Avance Catastral de esta provincia, estando de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ninguno otro.

Al no existir títulos de dominio, esta condición se sustituirá, por lo que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deduciendo el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

Advertencia

Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas antes de que llegue el momento de la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Zarza la Mayor a 4 de Octubre de 1950.—El Agente Recaudador, Telesforo Godoy.

4250

EDICTO

Anuncio para la subasta de inmuebles Provincia de Cáceres.—Zona de Alcántara.—Término municipal de Zarza la Mayor.—Contribución Rústica.—Año 1946

Don Telesforo Godoy Vinagre, Agente Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en expresada zona.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo, que seguido por débitos a Hacienda Pública contra doña Avelina Montero Montero, propietario en el término municipal de Zarza la Mayor, se ha dictado, con fecha de hoy, providencia, acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se expresan, cuyo acto presidirá el señor Juez de Paz, y se celebrará el día 24 del corriente mes, en el Juzgado de Paz, a las once horas.

Providencia

Autorizado por la Tesorería de Hacienda, con fecha de 25 de Septiembre, conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de inmuebles al deudor doña Avelina Montero Montero, cuyo embargo se realizó por providencia de 8 de Abril último, se acuerda la celebración de la misma para el día 24 del corriente mes, a las once horas, en el Juzgado de Paz, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los



respectivos tipos de subasta, acto que será presidido por el señor Juez de Paz y en el que se observarán las prescripciones del artículo 105 del propio Estatuto.

Notifíquese esta providencia al deudor y acreedor hipotecario en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, fijando uno de los mismos en la Casa Consistorial de Zarza la Mayor.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento del que desee tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 104 del vigente Estatuto de Recaudación y apremios.

Pueblo en que radica la finca, Zarza la Mayor; parcela de terreno al sitio «Arroyo del Lugar», polígono 29, parcela 8, de extensión 0 hectáreas, 10 áreas y 26 centiáreas; riqueza imponible 10'77 pesetas; linda por N., con población; E., con Cordel de las Merinas; S., con calleja de San Antonio, y O., con herederos de Tomás Montero; capitalización de la misma, 215'40 pesetas; cargas que la gravan ninguna, y valor para la subasta, 215'40 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.^a Que los títulos de propiedad de los bienes no los han presentado y sólo consta la certificación del señor Registrador de la Propiedad del partido y la del señor Ingeniero Jefe del Avance Catastral de esta provincia, estando de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ninguno otro.

Al no existir títulos de dominio, esta condición se sustituirá, por lo que el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deduciendo el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que será ingresado en el Tesoro Público.

Advertencia

Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto podrán librar las fincas antes de que llegue el momento de la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Zarza la Mayor a 4 de Octubre de 1950.—El Agente Recaudador, Telesforo Godoy. 4249

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Cáceres

CONVOCATORIA

de Ingreso en el Bachillerato de Enseñanza Media y Profesional, correspondiente al Centro de TRUJILLO, de modalidad Agrícola y Ganadera

Todos aquellos alumnos que deseen realizar el INGRESO en el Bachillerato de Enseñanza Media y Pro-

fesional, correspondiente al Centro de Trujillo, podrán formalizar su matrícula con arreglo a las siguientes normas:

1.^a La inscripción se solicitará del 23 de Octubre actual hasta el día 6 de Noviembre próximo, todos los días laborables y horas de 11 a 13, mediante instancia (en el modelo oficial que se facilitará en la Secretaría provisional del Centro de Trujillo, instalada en el Excmo. Ayuntamiento), debidamente reintegrada.

2.^a Acompañarán dos certificaciones: Una de nacimiento, del Registro Civil, acreditativa de tener cumplidos o cumplir dentro del actual, DIEZ años de edad (legitimada y legalizada si hubiera nacido fuera de las provincias de Cáceres y Badajoz), y otra de Sanidad (en el modelo oficial del Colegio de Médicos), que acredite no padecer enfermedad contagiosa alguna, y estar vacunado o revacunado, expedida por el Sr. Inspector municipal.

3.^a Entregarán asimismo dos fotografías tamaño carnet (3 x 4 centímetros aproximadamente).

4.^a Los derechos de inscripción, son los siguientes:

Papel de pagos al Estado, 10 pesetas.

Metálico, 5 pesetas.

Reintegro de la instancia y dos timbres móviles de 0'25 pesetas para la papeleta de examen y para el acta.

Las pruebas tendrán lugar en los días y horas que oportunamente se señalarán.

Las solicitudes deberán ser entregadas en mano por los interesados o personas que les representen, no admitiéndose las enviadas por correo, que se tendrán por no recibidas. Dichas solicitudes serán cubiertas a mano por el alumno, a cuyo efecto se le hará entrega del impreso correspondiente, y en ese mismo impreso realizará el ejercicio escrito consistente en la escritura al dictado de un trozo y análisis gramatical morfológico del mismo. A continuación resolverá un problema sencillo sobre las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética. Seguidamente serán sometidos los alumnos a una prueba oral, respondiendo a preguntas sobre materias de enseñanza primaria.

5.^a Se cumplirá lo dispuesto en la vigente Ley de Protección Escolar y en las disposiciones sobre matrículas y becas gratuitas.

6.^a Quienes acrediten con certificación expedida por el Maestro de Enseñanza Primaria, con el visto bueno del Sr. Inspector Jefe de la provincia, haber cursado los cuatro períodos de graduación escolar previstos por el artículo 18 de la Ley de Enseñanza Primaria, quedarán exentos de la prueba de ingreso.

7.^a Finalizadas las pruebas se abrirá matrícula para el primer curso por un período no superior a quince días naturales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 17 de Octubre de 1950.—El Presidente, LUIS GRANDE BAUDESSON. 4391

Jefatura de Minas del Distrito de Badajoz

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales n.º 7.485.—«Julita»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas

de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Adolfo Calles García, vecino de Madrid, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de estaño, en el término municipal de Trujillo, paraje Arranque de carretera de Montánchez, delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el centro del brocal del pozo de las Nieves, situado en el Berrocal de Trujillo y en las inmediaciones del Campo de Foot-boll, próximo a la carretera que va a Montánchez. Desde el Pp. a 1.^a estaca; se medirán 600 metros con rumbo N., 10° E.; de 1.^a estaca a 2.^a, 400 metros con rumbo O., 10° N.; de 2.^a a 3.^a, 1.400 con rumbo S., 10° O.; de 3.^a a 4.^a, 900 metros con rumbo E., 10° S.; de 4.^a a 5.^a, 1.200 metros rumbo N., 10° E.; de 5.^a a 6.^a, 200 metros con rumbo O., 10° N.; de 6.^a a 7.^a, 200 metros con rumbo N., 10° E.; de 7.^a a 1.^a, 300 metros con rumbo O., 10° N., quedando cerrado el perímetro de las 122 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al señor Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de treinta días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 10 de Octubre de 1950.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir. 4314

Juzgados

PLASENCIA

Edicto

Don Miguel Mateos Rodrigo, Juez de Instrucción accidental de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el de Paz de Cabeza de la del Valle, hago saber: Que el día once y hora de las once de la mañana, del próximo mes de Noviembre, tendrá lugar la venta en segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, la finca que a continuación se describe y que ha sido embargada a la vecina de dicho pueblo, Luisa Heras Pérez, para responder de la multa de dos mil pesetas, que le fué impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Cáceres, cuya subasta tendrá lugar indicado día y hora en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Finca objeto de la subasta

Terreno al sitio de la calleja de Las Anchas, término municipal de Cabeza de la del Valle, de cabida doce áreas, cincuenta centiáreas; linda al Norte y Oeste, con calleja; Este, con Eufemio de las Heras, y Sur, con Manuel Bajo; con un líquido imponible de 79'26 pesetas. Tasada pericialmente en la cantidad de diez mil pesetas.

Se advierte a los licitadores que pretendan tomar parte en la subasta que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación; que la subasta se celebrará sin suplir previamente los títulos de propiedad que no han sido presentados, y que los licitadores deberán depositar en la mesa del Juzgado una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Plasencia a once de Octubre de mil novecientos cincuenta.—Miguel Mateos.—El Secretario, Lorenzo Bravo. (90 pstas.) 4335

Alcaldías

DELEITOSA

Edicto

Confeccionados los documentos cobratorios para el año 1951, que a continuación se expresan, se hallan expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Documentos que se citan

Padrón de Rústica.
Padrón de Urbana.
Matrícula Industrial.
Patente de Circulación de Automóviles.
Deleitosa, 9 de Octubre de 1950.—El Alcalde, Maximiliano Buenvarón. 4232

TALAVAN

Anuncio

Propuesta por el Secretario Interventor y aprobada en principio una transferencia de Crédito dentro del Presupuesto Municipal del ejercicio corriente, de unos a otros Capítulos, queda el expediente expuesto al público por plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Talaván, 7 de Octubre de 1950.—Ramón Rodríguez. 4233

CASAS DEL CASTAÑAR

Anuncio

Habiéndose confeccionado por este Ayuntamiento los documentos que a continuación se reseñan, se exponen los mismos al público por el término que se dice, con el fin de oír reclamaciones.

Padrón de urbana para 1951, ocho días.

Padrón de rústica para 1951, ocho días.

Matrícula de industrial para 1951, quince días.

Patente de automóviles para 1951, quince días.

Casas del Castañar a 9 de Octubre de 1950.—El Alcalde, Ruperto Díaz. 4226

GARCIAZ

Confeccionados los documentos cobratorios relacionados al final, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los plazos que también se citan, los cuales podrán ser examinados y aducirse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Repertorio de Rústica Catastrada, 1951, quince días.

Padrón de Edificios y Solares, 1951, ocho días.

Matrícula Industrial, 1951, quince días.

Padrón Patente de Automóviles, 1951, quince días.

Garciaz, 6 de Octubre de 1950.—El Alcalde, Joaquín Cuadrado. 4239